

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 334.

Orden público.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las presas de causa pendiente Agustina Sarrado Baro (a) Calacheta y Rosa Nava Veguí, fugadas de la cárcel de Sort (Lérida) el 19 del actual, cuyas señas son las siguientes: la primera vecina de Estahón, de 44 años de edad, casada y procesada por delito de robo, y la segunda natural de Burecle, vecina de Turbil, de 30 años de edad, casada, al parecer se halla en cinta y procesada por el delito de envenenamiento.

Caso de ser habidas serán puestas á mi disposición.

Palencia 26 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

(Continuación.)

Personal de la Diputación.

Sin detenerse en la denuncia relativa á anteriores procesos de D. Alvaro de Blas, porque sólo se prueba que contra él se presentaron una denuncia que no surtió efecto y una querrela que terminó por desistimiento; ni en la cuestión de incapacidad del Diputado Sr. Cortina,

porque no hay pruebas para apreciarla; ni en las ventas de muebles que se dicen hechas por el Diputado Sr. Vallejo, porque éste ha presentado certificación negativa que se refiere al tiempo que lleva de ser Diputado; ni en el hecho probado de que, al verificarse la votación para Director de la banda del Hospicio, resultó una papeleta más que votantes, por ser esta cuestión ya resuelta; ni en el ascenso del hermano del Diputado Sr. Beltrán, porque si bien resulta una preferencia censurable en favor de aquél, no aparecen hechos punibles, pasa la Sección á ocuparse de los demás asuntos relativos al personal que puedan ofrecer algún interés.

Según certificación fecha 24 de Febrero de 1899 que obra al folio 427 del expediente, en dicho día sólo se adeudaba por el concepto de dietas á los Diputados provinciales los devengados en aquel mes, y de ella aparecía también que en 1896-97 se abonaron por tal concepto 52.900 pesetas, y en 1897-98, 54.260, y en lo que iba transcurrido de 1898-99, 31.440.

Ya en otro lugar se ha ocupado la Sección de lo anómalo que resulta el hecho de que, adeudándose grandes cantidades, y algunas, como las debidas á las amas de cría, tan preferentes, existiera, no obstante, puntualidad en el pago de las dietas.

Mucho podría decirse acerca de ese hecho, en que se revela con toda evidencia, sin conjeturas ni dudas, la preferencia que para los Diputados ha tenido su conveniencia, cuando no debieron olvidar en este punto que era su cargo esencialmente gratuito, y que si bien la ley concede derecho á los que forman la Comisión Provincial para reclamar dietas, aun esta excepción la consigna en tal forma, que debió tenerse presente el espíritu y aun la letra de la ley, para ya que todos han utilizado aquella facultad, no anteponerse á quienes debieron ser preferidos, dando con ello y con el número exagerado de sesiones lugar á que se dictaran dis-

posiciones como las contenidas en el Real decreto de 12 de Marzo de 1899; pero la Sección no se extiende ahora en consideraciones relativas á este particular, limitándose por el momento á proponer que se instruya expediente especial, en el que figura relación certificada de cuantos Diputados hayan cobrado sus dietas desde 1891, fecha en que comienzan los retrasos en el pago á las amas, según la certificación relativa á dicho extremo, expresandolo que por este concepto se debiera en las fechas de cada libramiento; también deberá expresarse relación de los Presidentes que en ese tiempo hayan ordenado los pagos de las dietas, indicando igualmente lo que han percibido por gastos de representación, siendo también conveniente que se exprese lo que al final de cada ejercicio se adeudaba, al resto del personal y á los contratistas, en cuyo estado, el expediente especial que se instruya, debe darse audiencia á los interesados, Vocales de la Comisión y Presidentes, proceder si para ello hubiere luego motivo á la imposición de multas.

Importancia ofrece también el desprecio que de la ley de 10 de Julio de 1885 se deduce, de certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, ha hecho la Diputación, no comunicando desde Septiembre de 1890 las vacantes á que dicha ley se refiere.

Como los nombramientos que se hayan hecho no pueden ser sino interinos, procede ordenar con toda urgencia se comuniquen á Guerra cuantas vacantes hayan ocurrido á partir de aquella fecha, para que tenga lugar la provisión definitiva.

También por este hecho debe instruirse expediente especial formado por una relación certificada de cuantas vacantes hayan ocurrido, expresando quiénes fueron Presidentes en las respectivas fechas, y, oídos que sean éstos, imponerles, si procede las correspondientes multas.

Se denunciaba, y se ha demostrado, que hay dos contratistas parientes próximos de Diputados provincia-

les, siendo éstos los Sres. del Campo y Durán, y aquéllos un hermano y sobrino, respectivamente; y aunque no se prueba cosa que, aun cuando fuera cierta, sería muy difícil de probar que los Diputados tengan participación en los contratos, cargo que han rechazado, y aunque el Señor de Blas, para justificar que aquellos contratistas sufren como los demás las penurias de la Hacienda provincial, presenta certificación que acreditada se debía en 31 de Enero de 1900 41.866'91 pesetas al hermano del Señor del Campo, y 150.587'12 al sobrino del Sr. Durán, siempre resultará que, si bien no hay falta probada, ni pueden determinarse infracciones cometidas, se ofrece el espectáculo poco edificante de que parientes próximos de los Diputados se interesen en las contrataciones provinciales, de donde necesariamente ha de resultar falta de completa independencia en los Diputados para apreciar el cumplimiento de sus compromisos por los contratistas, y es probable que haya con esto condescendencias indebidas, perdiendo mucho con el solo hecho de existir tales contratos el prestigio de la Diputación, sin que se vea el remedio á esto, porque no existiendo prohibición legal, todo queda á la espontánea iniciativa que tengan los Diputados para influir sobre sus parientes, con el fin de apartarlos de esas contrataciones, y poco puede esperarse cuando aun los deberes terminantemente impuestos suelen olvidarse.

La Sección encuentra aceptables, aunque la primera es un asunto muy poco relacionado con este expediente, si bien han sido incluídas en él dos conclusiones que se proponen en la Memoria, en cuanto á que se encargue al Gobernador que con toda actividad sean examinadas las cuentas del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en las que se dice puede resultar alcanzado un Alcalde, pariente del Diputado Sr. Romero, circunstancia que éste rechaza, así como su intervención é interés en tal asunto; y que también con prontitud sean

examinadas las cuentas de un Depositario que fué del Ayuntamiento de Chinchón, asunto éste que ofrece mayor interés para la Diputación, porque habiendo sido fiador de aquél el Diputado Sr. López González, pudiera resultar un motivo de incapacidad.

Cuando se conozca el resultado de estas cuentas debe proceder la Diputación á examinar de nuevo, pues ya lo hizo, si hay motivo de incapacidad.

Se denunciaba el hecho de que algunos empleados de la Diputación fueran á la vez Agentes de los pueblos, con lo cual conseguían éstos una situación privilegiada respecto á los demás cuando se trataba de hacer efectivos los descubiertos en que se hallaban; con relación á este hecho, la prueba que hay en el expediente, si bien no muy concreta, induce á creer que realmente hay esos empleados Agentes, y con relación á uno, D. Valentín Pancorbo, se declaró por el Alcalde de Garganta, que en efecto, era aquél Agente de dicho Ayuntamiento, por cuyo motivo en la Memoria se proponía la separación de dicho empleado; pero resultando de certificación presentada por el Sr. de Blas y expedida por el Secretario del mencionado Ayuntamiento que no hay en éste antecedentes ningunos de que el referido empleado haya sido apoderado ni representante de aquél, sólo cabe hoy, sin perjuicio de cualquier determinación que la Diputación crea debe adoptar, se encargue á ésta que proceda con igualdad, cuando trate de hacer efectivos los descubiertos en que se hallen los pueblos, y cuide de que no represente á éstos ninguno de los empleados de aquélla.

Por último, la Sección se ocupa de un hecho que puede tener importancia, y al que se refiere también la Memoria; se trata de una transacción entre el Ayuntamiento de Villaverde y un Agente que fué del mismo, por lo cual aquél recibió de éste 6.000 pesetas, versando el litigio sobre 57.000.

La importancia que puede tener ese asunto, y su posible interés para la Diputación, ya que intervino en el asunto la Comisión Provincial y como Abogado del Ayuntamiento el después Diputado Sr. Chapaprieta, hacen que sea procedente reclame V. E., para examinarlos por separado de este expediente general, los antecedentes que deben obrar en el Gobierno civil.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En obediencia al art. 106 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, se hace saber á todos los contribuyentes por aquel concepto establecidos en esta Capital, que hallándose terminada la matrícula en que figuran para el venidero año de 1901, la tendrán á su disposición en esta oficina de diez de la mañana á una de la tarde, durante diez días, contados á partir de la fecha de este BOLETIN, durante los cuales podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes á destruir los errores que hayan podido cometerse al ser confeccionada, advirtiéndoles que transcurrido ese plazo serán desestimadas cuantas se hagan, por estemporáneas.

Palencia 24 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que para pago de cantidad al fiduciario del Vizconde de Villandrando Don Juan Cándido Cardo, vecino de esta Ciudad, han sido embargadas, á instancia del mismo, á Don Gaspar Ortega Prieto, de Cubillas de Cerrato, las fincas pertenecientes á éste y radicantes en dicha villa que se describen así:

Fincas.

Una casa y corral sita en dicho Cubillas, su calle del Molino, número diez, antes el nueve; linda derecha de su entrada con casa de Leto Tomé, izquierda otra de Gregorio Garrido y accesorio otra de Félix Núñez, cuya casa tiene servicio de puerta carretera accesorio; consta de planta alta, baja, cuadra y pajar; valuada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Una quinta parte de lagar en el mismo pueblo, á las afueras, á do llaman las Bodegas; linda todo el Poniente Tras de la Torre de la Iglesia, Mediodía camino Tras de la Iglesia, Este tierra de Isidoro Aragón y Norte con los dos linderos anteriores; esta finca está subterránea y con la puerta de servicio en conjunto con una bodega; tasada dicha quinta parte en ciento veinticinco pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del Aguachal, de tercera calidad, de seis cuartas; linda Poniente y Mediodía camino del pago, Oriente otra de Julian Palenzuela y Norte de Isidoro Aragón; tasada en doscientas ochenta pesetas.

Y otra en igual término y pago de las Oncillas, de la misma calidad, de tres cuartas; linda Norte otra de herederos de Camilo Cantera, Mediodía de Fulgencio González, Poniente el páramo y Oriente eriales; tasada en ciento sesenta pesetas.

Cuyas fincas se venderán en pública subasta el día veintinueve de Diciembre próximo á las doce de su mañana, simultáneamente en este Juzgado, Barrionuevo, número doce, y en el de Baltanás, previniendo á los que deseen tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que este Juzgado se reserva aprobar el remate con vista del resultado del que se celebre en el de Baltanás.

Dado en Palencia á veintidos de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S.^a, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por la presente cédula se cita á Juan Garrote González, vecino que ha sido de Corrales y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de esta Capital el día tres de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Vicenta Sardón y Dolores Villahoz, sobre hurto de metálico, bajo la multa que establece el número 5.º, art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia veintidos de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Francisco Salas.

Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

Don Mariano López y López, Juez municipal Letrado, Regente del de instrucción de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de causa por estafa, contra Elías Martín Macón, Amado Sánchez Fernández y Celedonio Martín Pascual, vecinos los dos primeros de Palencia y el último de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia, en el de la de Valladolid y en el de Palencia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que manifiesten si están conformes con la pena que les pide el Ministerio Fiscal, y ratifiquen la conformidad de su defensor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Puente del Arzobispo á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Mariano López.—Por mi compañero Señor Quiroga, Adolfo Paninard.

Juzgado municipal de Barruelo de Santullán.

Don Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que el día veintisiete de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, simultánea en este Juzgado municipal de Barruelo y en el de igual clase de Brañosa, de las fincas siguientes, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Un prado en término de Brañosa, al sitio de Castrillo, cabida de seis cuartas de yerba, equivalentes á trece áreas; que linda al Norte prado de José del Río Santiago, Este ejidos, Sur otro de Diego del Río Alcalde y Poniente ejidos; tasado en treinta y cinco pesetas.

Una casa en el casco del pueblo de Brañosa, calle Real, número cuatro, compuesta de piso alto, bajo y corral unido á ella; que linda al Norte y Este ejidos, Sur y Occidente casa de Manuel Adán Gutiérrez; tasada en quinientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Felipe Adán del Río, vecino de Brañosa, en juicio verbal civil que le ha promovido Don Vicente Arenas González, vecino de Barruelo, sobre reclamación de pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido previamente el expresado veinticinco por ciento; debien-

do advertir que se carece de títulos de propiedad de las fincas descritas y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos si los exigiere.

Dado en Barruelo de Santullán á veintidos de Noviembre de mil novecientos.—Bernabé Alonso.—Por su mandado, Adolfo Montes.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Martín Ramírez de Helguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de señores representantes de los pueblos de este partido, que estaban citados para este día con el fin de examinar, discutir y aprobar, si lo mereciese, el presupuesto especial de ingresos y gastos de la Cárcel pública de este partido judicial para regir en el próximo año natural de 1901, se ha declarado negativa la sesión y que se cite por segunda y última vez á los Ayuntamientos del mismo partido para que acuda un representante que nombrará cada Corporación, los que asistidos de su respectiva credencial concurren en esta Alcaldía el día 3 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana á iguales fines que en la primera convocatoria, con la advertencia que sea cual fuere el número de representantes que asistieren se tomará acuerdo, como segunda convocatoria y sin ulterior recurso.

Carrión de los Condes 24 de Noviembre de 1900.—Martín Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el año de 1901, se hallan expuestas por el término de ocho días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de Boedo 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mauricio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana, formados para el próximo año de 1901, pudiendo los contribuyentes en los mismos comprendidos pasar á examinarlos dentro del plazo marcado y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Renedo de la Vega 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mateo Francisco.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1901, así como también las listas cobratorias de edificios y solares, se hallan ambos proyectos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados, pues pasado el plazo que se señala no serán atendidas.

Santoyo 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Francisco Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	25,21	21,54	16,87	»	50,00	50,00	130,00	0,25	0,80	1,00	1,20	1,80	3,00	3,00
Baltanás.....	24,00	21,25	19,00	»	54,25	50,50	144,00	0,20	0,80	1,20	1,20	2,00	2,00	2,00
Carrión de los Condes.....	26,12	22,00	»	»	64,00	55,00	125,00	0,32	0,70	1,05	1,25	2,00	4,00	4,00
Cervera de Río-Pisuerga...	25,00	23,00	»	»	44,00	45,00	112,00	0,21	0,89	1,00	»	1,75	3,50	3,50
Frechilla.....	26,11	22,30	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00
Palencia.....	25,20	20,25	»	»	75,00	67,00	120,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	3,30	3,30
Saldaña.....	22,50	18,50	»	»	61,00	62,00	150,00	0,40	1,15	1,15	1,20	2,25	3,00	3,00
Precio medio general en la provincia.	25,02	21,26	17,93	»	57,60	54,92	126,00	0,27	0,80	1,08	1,14	1,81	2,97	2,97

Precio máximo.....	Trigo.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Cebada.....	23,00	Carrión.
	Trigo.....	22,50	Cervera.
	Cebada.....	18,50	Saldaña.
	Trigo.....	26,12	Idem.

Palencia 12 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Luengo.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas en venta libre de las especies de consumos y recargos municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Ayuntamiento y asociados, ha acordado celebrar la primera subasta de arrendamiento á la exclusiva por término del año 1901, de las especies de líquidos y carnes, la cual tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Consistorial y hora de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.179 pesetas que importan dichas especies para el Tesoro y recargos y con las condiciones y precios máximos que en la venta habrá de percibir el arrendatario conforme al vigente reglamento.

Si no se presentase postor en la primera subasta se celebrará la segunda á la exclusiva en el día 14 de dicho mes en el mismo local y hora señalada; y por último, si no se presentasen tampoco licitadores se celebrará la tercera y última subasta á dicha exclusiva en el día 22 de precitado Diciembre, en el mismo local y hora que las anteriores y bajo las condiciones y demás contenido en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alba de Cerrato 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Duque.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Martín Ramírez de Helguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y de los edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial y de

comercio, todos de este término municipal y para regir en el próximo año natural de 1901, quedan expuestas al público dichas operaciones, las dos primeras por término de ocho días y la última por el de diez, durante los cuales podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar contra ellas las reclamaciones que creyeren oportunas, con la advertencia que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Carrión de los Condes 21 de Noviembre de 1900.—Martín Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminados los repartimientos de la contribución de territorial y de edificios y solares de este distrito para el año de 1901, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, dentro de cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Castromocho 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo dado resultado la segunda subasta para el aprovechamiento de mil estéreos de leña del monte de Villarmiro, celebrada el 22 del actual, por falta de licitadores, se anuncia la tercera para el día 2 de Diciembre próximo, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y con las condiciones que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL núm. 208, de 6 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de su mañana.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palenzuela 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Florencio Fernández Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de prestación personal para el arreglo de las calles de circunvalación y la del Medio, en los años 1901, 1902 y 1903, se halla expuesto al público por treinta días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán deducirse por escrito las reclamaciones que se creyeren justas.

Meneses 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se inserte este anuncio el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado que sea no serán escuchadas.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Darío Villumbrales.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Formado el repartimiento de contribución territorial de este término municipal y la matrícula de subsidio industrial para el año natural de 1901, quedan expuestos al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse de la confección de referidos documentos y presentar las reclamaciones que en derecho crean pertinentes.

Barruelo de Santullán 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Mata.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Los repartimientos individuales de la contribución territorial por la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el año natural de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas y se hallen comprendidas en el párrafo 2.º del artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Frómista 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Saturnino López.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Terminada la formación de la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1901, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Amayuelas de Abajo 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Heredia.—El Secretario, P. P. Puebla.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

APROVECHAMIENTOS.

RELACIÓN núm. 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1900 á 30 de Septiembre de 1901 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del Distrito forestal y cuya ejecución habrá de sujetarse á las condiciones generales y particulares que á continuación se insertan.

OCTAVA COMARCA.

AYUNTAMIENTOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			Ramón. — Cantidad — Estéreos.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los Ayuntamientos.								
		Especie	Núm.º de árboles.	Especie	GRUESAS — Estéreos.	MENUDAS — Estéreos.		FORMA de hacer el aprovechamiento.	CABEZAS de lanar.	CABEZAS de cabrío.	CABEZAS de vacuno.	CABEZAS de mayor.	CABEZAS de cerda.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.			
Arbejal.....	Bárcena, de Arbejal.....	»	»	Roble.	150	200	Limpia y corta de 100 árboles viejos.	165	225	15	70	3	»	»	30	»	16 50	48 40	94 90		
Cervera.....	La Dehesa, de Cervera.....	Roble.	10	»	»	»	»	60	»	5	30	»	»	2	»	19	»	18	»	108 80	147 80
Idem.....	La Robla, de Cervera.....	»	»	»	»	»	»	»	200	30	20	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Tremedal, de Cervera.....	»	»	»	»	»	»	120	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Carracedo, de Cervera.....	»	»	R. y H.	100	120	Limpia y corta de árboles viejos....	»	200	20	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ligüérsana.....	Brezal del Cerro, de Ligüérsana....	»	»	»	»	»	»	»	190	5	65	10	»	»	»	15 50	10	»	104 30	129 80	
Idem.....	Hoyal, de Ligüérsana.....	»	»	Roble.	80	100	Limpia y corta de 4 árboles viejos...	100	261	10	105	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dehesa de Montejo.....	Hayedo, de Dehesa.....	»	»	Haya.	100	100	Limpia y roza.....	»	90	10	45	10	»	»	»	46 20	33 50	273 90	353 60		
Idem.....	Mata Alta, de Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	10	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Los Hillares, de Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	100	200	10	20	15	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Valdeur, de Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	300	10	40	15	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Montes Claros, de Vado de Cervera.	»	»	»	»	»	»	100	200	20	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Praovida, de Vado de Cervera.....	»	»	Roble.	50	150	Limpia.....	»	180	10	20	10	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Las Rozas, de Colmenares.....	»	»	Roble.	50	100	Limpia.....	135	280	10	20	12	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Valdecastro, de Colmenares.....	»	»	»	»	»	»	»	240	10	30	14	»	»	»	»	»	»	»	»	
Castrejón.....	Monte Alvaro, de Pisón.....	»	»	Roble.	60	60	Limpia.....	100	256	»	44	5	»	»	»	53 70	37 50	435 50	526 70		
Idem.....	Monte Alto, de Castrejón.....	»	»	Roble.	10	»	Por corta de latas.....	20	185	»	37	8	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Dehesa, de Cantoral.....	»	»	»	»	»	»	»	150	»	34	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Matacajista, de Cantoral.....	»	»	Roble.	30	30	Limpia.....	40	147	5	30	6	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Los Terreros, de Boedo.....	»	»	Roble.	20	»	Por corta de latas.....	15	110	»	12	3	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Matavallejo, de Cubillo.....	»	»	Roble.	20	20	Limpia.....	40	165	5	30	8	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Cabadilla, de Loma.....	»	»	»	»	»	»	25	136	3	30	5	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Escobar, de Recueya.....	»	»	Roble.	10	40	Limpia y latas.....	50	114	5	29	5	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Mata, de Villanueva.....	»	»	Roble.	10	40	Limpia y latas.....	45	114	5	29	5	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Indiviso, de Villanueva.....	»	»	Brezo.	»	300	Roza.....	»	1150	25	50	45	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Hojascal, de Roscales.....	»	»	Roble.	10	»	Por corta de latas.....	40	210	5	34	8	»	»	»	»	»	»	»	»	
S. Martín de los Herreros	Dehesa de Valdearbejal, de S. Martín	»	»	»	»	»	»	150	200	»	90	6	»	»	»	48 50	33	»	211 50	293	
Idem.....	Dehesa del Monte, de San Martín...	»	»	R. y H.	80	100	Limpia y roza.....	»	200	»	90	6	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Celada y Montealegre, de Ventanilla.	»	»	R. y H.	80	100	Limpia.....	90	200	10	46	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Dehesa Valderresoba, de Ventanilla.	»	»	»	»	»	»	»	150	»	30	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Dehesa, de Ruesga.....	»	»	»	»	»	»	90	100	»	30	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	El Recuenco, de Ruesga.....	»	»	R. y H.	100	100	Limpia y roza.....	»	150	»	40	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Perazancas.....	Mata y Robledillo, de Perazancas...	»	»	Roble.	100	100	Limpia y roza.....	»	390	5	10	20	»	»	»	17 50	4	»	190 20	211 70	
Idem.....	Robledo, de Perazancas.....	»	»	»	»	»	»	»	550	10	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Lera, de Cubillos.....	»	»	»	»	»	»	40	510	10	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cozuelos.....	Valdemensur, de Cozuelos.....	»	»	Roble.	70	70	Limpia.....	»	630	5	25	13	»	»	»	12 30	»	»	76 90	89 20	
Vega de Bur.....	Encinar, de Vega de Bur.....	»	»	»	»	»	»	»	200	5	4	6	»	»	»	34 20	21	»	275 80	331	
Idem.....	Allende, de Montoto.....	»	»	Roble.	10	50	Limpia y roza.....	»	150	3	6	6	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Majuelo, de Vega de Bur.....	»	»	Roble.	50	150	Limpia y roza.....	90	500	5	16	24	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Mata, de Montoto.....	»	»	»	»	»	»	30	380	»	6	6	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Valparaíso, de Amayuelas.....	»	»	Roble.	30	70	Limpia y roza.....	45	540	6	12	20	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	La Mata, de Pisón de Ojeda.....	»	»	»	»	»	»	»	100	2	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	Las Tasugueras, de Pisón de Ojeda.	»	»	Roble.	20	40	Limpia y roza.....	45	350	4	10	10	»	»	»	»	»	»	»	»	
Rebanal de las Llantas..	Canavigel, de Rebanal.....	Haya.	5	R. y H.	40	60	Limpia y roza.....	150	180	15	40	»	»	1 50	8 50	15	»	33 70	58 70		

Palencia 2 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.